

RESOLUCIÓN O N° 21763 /

MAT.: Dispone la aplicación de multa en procedimiento administrativo sancionatorio que indica.

SANTIAGO,

05 NOV 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 93, letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 31 y 51 de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y las Resoluciones O N° 1511/2008 y N° 0089/2009, ambas del Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución O N° 0089, de 09 de enero de 2009, se dispuso la apertura del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 43, en contra de doña **Vilma Saavedra Estay**, en su calidad de Administradora Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de la candidata al cargo de concejal, por la comuna de Papudo, doña **Margarita Carrasco Aguilera**; formulándosele cargos al efecto.

2. Que, considerando que la Administradora Electoral de autos no contestó, dentro del plazo legal, los cargos formulados, se tuvo por evacuado este trámite en rebeldía de la presunta infractora.

3. Que, los hechos y antecedentes que constan en autos son suficientes para determinar fehacientemente que doña Vilma Saavedra Estay, ha incurrido en una infracción al artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, toda vez que no remitió al Administrador General Electoral, del respectivo partido político, la información contable y la documentación relativa a los ingresos y gastos electorales de la candidatura a su cargo, dentro del plazo de 10 días contado desde la fecha de la elección correspondiente.

RESUELVO:

1. Aplíquese, en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio N° 43, a doña **Vilma Saavedra Estay**, en su calidad de Administradora Electoral, con ocasión de las Elecciones Municipales 2008, de la candidata al cargo de concejal, por la comuna de Papudo, doña Margarita Carrasco Aguilera, una multa total a beneficio fiscal de

10 UTM (diez unidades tributarias mensuales), por haber infringido, el artículo 31 letra c) de la Ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. Anótese y notifíquese al interesado para que haga uso de su derecho a deducir reclamación para ante el Tribunal Calificador de Elecciones, dentro de quinto día.

Anótese y notifíquese



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/KMD/kmd

Distribución:

1. Asesoría Jurídica (3)
2. Interesado
3. Subdepto. Organismos y Padrones Electorales
4. Dirección Regional, V Región
5. Oficina de Partes

